



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE
PLATAFORMAS DIGITALES EN EL ECUADOR**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Autor(a)

Kevin David Juna Juca

Tutor(a)

Dra. Clara Daniela Romero Romero

**QUITO– ECUADOR
2026**

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, Kevin David Juna Juca, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "El acceso a la seguridad social de los trabajadores de plataformas digitales en el Ecuador", como requisito para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 08 de Mayo del 2026, firmo conforme:

Autor: Kevin David Juna Juca

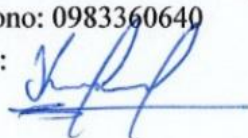
Número de Cédula: 1724929318

Dirección: Pichincha, Quito, Conocoto, San Lorenzo

Correo Electrónico: kevinjuna46@gmail.com

Teléfono: 0983360640

Firma:



APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular "EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES EN EL ECUADOR" presentado por Kevin David Juna Juca, para optar por el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 08 de Mayo del 2026.



.....

Dra. Clara Daniela Romero Romero

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Quito, 08 de Mayo del 2026



Kevin Dayid Juna Juca
C.I. 1724929318

APROBACIÓN DE LECTORES

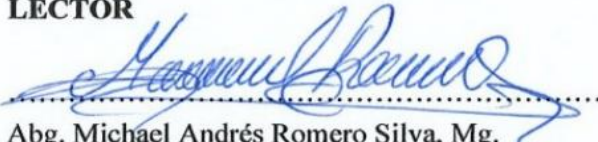
El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES EN EL ECUADOR, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Quito, 08 de Mayo del 2026.



Abg. Marcelo Geovanni Galárraga Carvajal, Mg.

LECTOR



Abg. Michael Andrés Romero Silva, Mg.

LECTOR

DEDICATORIA

Con el corazón lleno de amor y gratitud, dedico este trabajo a mi hija, quien llegó en el momento más preciso de mi vida, cuando más necesitaba una razón para seguir adelante. Su llegada transformó mis días, le dio sentido a cada sacrificio y convirtió mis sueños en una responsabilidad llena de amor. Cada página de este trabajo lleva su nombre, porque fue su sonrisa, su inocencia y su existencia la que me dio fuerzas cuando pensé que no podía más. Todo lo que hago y todo lo que soy, es también por ella.

A la madre de mi hija, a mi esposa, mi compañera de vida, mi refugio y mi fuerza. Gracias por sostenerme cuando sentía que caía, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, y por no soltar mi mano en los momentos más difíciles. Este logro está construido también con tus desvelos, con tu cansancio silencioso, con tus sacrificios que nadie ve, pero que yo llevo en el alma. Gracias por tu amor infinito, por tu paciencia y por ser ese impulso que me levantó una y otra vez. Si hoy estoy aquí, es porque nunca me dejaste rendirme.

A mi madre, por su amor incondicional que ha sido mi abrigo en cada etapa de mi vida. Por sus consejos que han guiado mis pasos, por sus palabras que me dieron calma en medio de la incertidumbre y por enseñarme que el amor verdadero se demuestra estando siempre. Este logro también es suyo, porque en cada paso sentí su presencia y su apoyo.

A mi padre, por su esfuerzo constante, por su lucha silenciosa y por enseñarme, con el ejemplo, que la vida se construye con sacrificio, responsabilidad y dignidad. Cada logro que alcanzo lleva el peso de todo lo que él hizo por mí, muchas veces sin decir una sola palabra.

A mis hermanos, por estar a mi lado en las buenas y en las malas, por las risas, las dificultades compartidas y por enseñarme que nunca estoy solo. Ustedes me mostraron que los sueños sí se cumplen cuando se lucha por ellos, y que si ustedes pudieron convertirse en grandes profesionales, yo también podía lograrlo.

Y a ese ser querido que hoy me cuida desde el cielo, cuyas palabras quedaron grabadas para siempre en mi corazón: *“Guambrito, sé feliz y no te quedes atrás de tus hermanos.”* Hoy, con este logro, puedo decir que esas palabras no fueron en vano. Han sido guía, impulso y fuerza en cada paso que he dado, incluso en los momentos en que más lo necesitaba.

Este trabajo no es solo mío. Está hecho de amor, de sacrificios, de noches largas, de lágrimas silenciosas y de esperanza. Es el resultado de cada uno de ustedes, de todo lo que me dieron y de todo lo que me enseñaron.

Gracias por ser mi historia, mi fuerza y mi razón.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por sostenerme cuando las fuerzas faltaban, por iluminar mi camino en los momentos de oscuridad y por darme la fortaleza para no rendirme. Este logro es reflejo de su guía infinita y de su amor constante en cada paso de mi vida.

Agradezco a la Universidad Tecnológica Indoamérica y a sus docentes, por abrirme las puertas del conocimiento y por formar en mí no solo capacidades profesionales, sino también valores, disciplina y compromiso que llevaré siempre conmigo.

Agradezco de manera especial a mi tutora, Dra. Clara Daniela Romero Romero, por su paciencia, dedicación y valiosa orientación. Su acompañamiento constante y sus enseñanzas fueron fundamentales para que este trabajo pudiera culminar con éxito.

Agradezco a mis padres, por ser el inicio de todo, por sus enseñanzas, su esfuerzo y su amor incondicional. Ustedes sembraron en mí el deseo de superarme, de ser alguien en la vida y de dejar una huella en este mundo. Todo lo que soy hoy es gracias a ustedes.

Agradezco a mis hermanos, por su apoyo, por sus palabras de aliento y por impulsarme siempre a seguir adelante, a no rendirme y a demostrar que con esfuerzo todo es posible.

Agradezco a mi esposa, mi compañera de vida, por su amor infinito, por su paciencia y por cada sacrificio silencioso. Gracias por sostenerme en los momentos más difíciles, por creer en mí cuando yo dudaba y por acompañarme en cada paso de este camino. Este logro también es tuyo.

Agradezco a mi hija, mi mayor inspiración, la razón más pura de mi esfuerzo. Cada sacrificio, cada desvelo y cada meta alcanzada tienen un solo propósito: darte un mejor futuro. Eres la luz que guía mi vida y la fuerza que me impulsa a seguir adelante.

Agradezco a cada una de las personas que, de una u otra manera, fueron parte de este proceso, acompañándome con su apoyo, su cariño y su confianza.

Este logro no es solo mío, es de todos ust

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	Error! Bookmark not defined.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	Error! Bookmark not defined.
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	Error! Bookmark not defined.
APROBACIÓN DE LECTORES	Error! Bookmark not defined.
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE DE CONTENIDOS	7
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN.....	3
Características del trabajo en plataformas digitales en Ecuador	4
Fundamento constitucional del derecho a la seguridad social.....	6
Articulación constitucional del derecho a la seguridad social con la economía de plataformas	7
Eficacia en la aplicación del derecho a la seguridad social para trabajadores de plataformas	8
Experiencias internacionales y propuestas de regulación	10
MATERIALES Y MÉTODOS	10
RESULTADOS	12
Caracterización de la exclusión del sistema de seguridad social	13
Los modelos contractuales y la evasión de responsabilidades	13
Fallo en la regulación existente	14
Mecanismos ejecutables	14
DISCUSIÓN.....	16
CONCLUSIONES	17
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	18

RESUMEN

La economía de plataformas digitales ha venido revolucionando las formas tradicionales de trabajo en Ecuador, creando nuevas modalidades flexibles e intermediadas por la tecnología, pero que a la vez profundizan la precarización laboral y la falta de seguridad social para quienes las realizan, esto afecta sobre todo a repartidores y conductores para aplicaciones digitales, sujetos a relaciones contractuales como trabajadores autónomos, excluidos de la legislación laboral y sin acceso a prestaciones como salud, pensión y riesgos de trabajo. El propósito de este artículo es analizar la relación entre la Constitución ecuatoriana y la actual legislación laboral en el acceso a la seguridad social de los trabajadores de plataformas digitales. Se utilizó un método cualitativo de análisis jurídico y normativo, revisando la legislación laboral ecuatoriana, pronunciamientos internacionales en materia de derechos laborales y estudios recientes sobre la economía de plataformas en el contexto ecuatoriano, haciendo énfasis en los vacíos legales y las propuestas de reforma legislativa. En cuanto a los resultados, los datos revelan que, si bien la Constitución ecuatoriana de 2008 ampara el derecho a la seguridad social y a la protección del trabajo en todas sus formas, la legislación actual no aborda las especificidades del trabajo mediado por plataformas digitales, creando así un vacío legal que resulta en una desprotección sistemática para miles de trabajadores y esta ausencia de regulación no permite asegurar unas condiciones de trabajo decentes y el ejercicio de derechos fundamentales, evidenciando la necesidad de actualizar el marco regulatorio en clave de justicia social y adaptación a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

PALABRAS CLAVE: seguridad social, plataformas digitales, derechos laborales, economía de plataformas, trabajo precario, regulación laboral.

ABSTRACT

In Ecuador the digital platform economy has revolutionized existing work forms in modern, flexible and technology-mediated ways. But these modes also worsen job insecurity and lack of social security for workers in them. This has an increasing degree of impact on delivery drivers and other digital app drivers, who also live in contractual relations as self-employed workers, do not have access to labour law, as well as receiving no financial help from them, such as health insurance, pensions or workers' compensation. The current article aims to look at the relationship between the Ecuadorian Constitution and current labor statutes about workers in digital platforms access to social security. The study followed a qualitative legal and normative perspective, based on Ecuadorian labor laws, international statements on labor rights, and recent developments on the platform economy in the context of Ecuador, with a particular attention on legal gaps and legislative reform prescriptions. The evidence is that, although the Ecuadorian Constitution guarantees the entitlement to social security and the protection of employment in all its forms, the legislation does not provide the necessary protection of work carried out in and through digital platforms. This leaves a legal void that results in countless workers being denied the protection they need. Without rules therefore it is not possible to ensure that there is no way, for instance in fact fair conditions of work and basic human rights are guaranteed. This demonstrates how vital it is to change the rules to be fairer and reflect new job-market realities.

KEYWORDS: social security, digital platforms, labor rights, platform economy, precarious work, labor regulation.

INTRODUCCIÓN

La digitalización del mercado de trabajo ha dado lugar a nuevas formas de trabajo fuera de los marcos tradicionales de regulación laboral y protección social, en las que plataformas digitales actúan como intermediarias tecnológicas que emparejan proveedores de servicios con usuarios finales sin crear una relación laboral. Como en los servicios de reparto o transporte, miles de personas trabajan cada día en una situación de autonomía formal y subordinación algorítmica, y surge la pregunta de qué son jurídicamente estas relaciones y qué obligación tienen las plataformas de proteger socialmente a quienes crean valor con sus sistemas. En ese contexto, el acceso a la seguridad social es un derecho humano que le es negado a estos trabajadores por no ser reconocidos como trabajadores en términos legales, quedando excluidos de los mecanismos ordinarios de protección social en caso de enfermedad, accidente, vejez, invalidez (Palacios, 2021).

Desde el derecho constitucional ecuatoriano, el trabajo es un derecho y un deber social que se garantizará en condiciones dignas y se declara la universalidad de la seguridad social como principio del sistema de protección social. Este reconocimiento constitucional refuerza el deber de protección frente a los riesgos laborales de toda persona que trabaja, cualquiera sea la forma contractual o a través de la cual preste sus servicios, y en ese sentido, la falta de regulación para el trabajo a través de plataformas digitales es una violación sistemática de derechos constitucionales (Mora, 2024). Así pues, la batalla por el reconocimiento de derechos laborales en la economía de plataformas no debe limitarse a la formalización de la relación de trabajo, sino que debe crear mecanismos específicos para incluir a estos trabajadores en la seguridad social y proteger su futuro ante cualquier eventualidad en el trabajo.

En Ecuador, el auge de plataformas digitales de reparto y transporte en la última década ha abierto oportunidades de ingresos para miles de personas, sobre todo en áreas urbanas con alta informalidad laboral, pero lo han hecho en un contexto sin marco legal que regule y termine con la precarización laboral. Torres Olmedo et al. (2020) señalan cómo el sector informal y las nuevas modalidades de trabajo mediadas por tecnología comparten la desprotección laboral y la exclusión de la seguridad social, afectando principalmente a poblaciones vulnerables que dependen exclusivamente de aquéllas para sobrevivir. Dichas plataformas funcionaron bajo modelos de negocios que socializan riesgos hacia los trabajadores y privatizan ganancias, en los que los proveedores de servicios cargan con todos los costos operativos, riesgos laborales e incertidumbre de ingresos sin protección ante accidentes, enfermedad o pérdida de capacidad laboral (Sosa, 2024). El Estado no protegió ni generó ley que obligara a las plataformas a

hacerse cargo de la seguridad social y la inspección laboral no dio abasto, por lo que vulneraron derechos como la igualdad de acceso a derechos laborales, la protección integral al trabajo, el derecho universal a la seguridad social, consagrados en la Constitución de 2008, y se permitió que en ciudades como Quito, Guayaquil o Cuenca proliferaran estas plataformas sin considerar los efectos acumulativos en la precarización del mercado laboral.

En ese contexto, el problema jurídico que trata la investigación es cómo se ha materializado el derecho constitucional a la seguridad social en el derecho laboral ecuatoriano para amparar a los trabajadores de plataformas digitales frente a los riesgos inherentes al trabajo. Pero si bien hay normas constitucionales que proclaman la universalidad de la seguridad social, la irrenunciabilidad de los derechos laborales, ellas no han sido proyectadas a las nuevas formas de trabajo digital, creando un desfase entre el reconocimiento jurídico y su aplicación. Ante esta ausencia, varios grupos de trabajadores se movilizaron, promovieron proyectos de ley, denunciaron la inacción estatal en foros nacionales e internacionales, pero sin lograr satisfacer totalmente sus demandas ni generar cambios legislativos sustanciales.

Y eso demuestra una mala articulación entre el marco constitucional de protección al trabajo y la realidad de las nuevas formas de trabajo mediadas por tecnología, que todavía tienen un vacío legal que no les permite incluirse en la seguridad social a miles de trabajadores. El derecho a la seguridad social ha adquirido una relevancia fundamental en los últimos años ante la transformación digital del mercado laboral, reconociéndose su importancia como instrumento de protección social en contextos de trabajo no tradicional. Las instituciones internacionales del trabajo, académicas y los movimientos de trabajadoras/es de plataformas han planteado distintos modelos de regulación que permitan el acceso a la seguridad social sin perder la flexibilidad propia de esta forma de trabajo, e incluso se ha impulsado su inclusión en las agendas legislativas como una forma de disminuir la desigualdad y hacer sustentables los sistemas de protección social.

El propósito es analizar cómo se concreta el derecho constitucional a la seguridad social en el ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano para proteger a los trabajadores de plataformas digitales, para lo cual se estudia primero qué es el trabajo en plataformas digitales y cómo se regula actualmente en Ecuador, el derecho a la seguridad social desde la Constitución de 2008 para ver cómo se desarrolla en la legislación actual en concordancia con instrumentos internacionales de derechos laborales, su efectividad y concluir con propuestas para mejorar la normativa para garantizar el acceso a la protección social.

Características del trabajo en plataformas digitales en Ecuador

El trabajo mediado por plataformas digitales se caracteriza por la intermediación tecnológica entre prestadores de servicios y usuarios finales, donde las plataformas operan como facilitadoras que establecen las condiciones de trabajo, los mecanismos de evaluación y los sistemas de remuneración sin reconocer formalmente una relación laboral con quienes ejecutan los servicios. En ese marco, Jiménez y Venegas (2025) analizan el caso de los repartidores de delivery en Ecuador y se preguntan: ¿realmente existe una relación laboral o es una verdadera prestación autónoma de servicios?, llegando a la conclusión de que la subordinación algorítmica, el control sobre las condiciones de trabajo y la dependencia económica son características de una relación laboral que debe ser reconocida legalmente.

Las plataformas digitales asumen una posición dominante en la definición de las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios, estableciendo unilateralmente tarifas, horarios de mayor demanda, sistemas de calificación y mecanismos de penalización que limitan sustancialmente la autonomía de los trabajadores. Arroba et al. (2025a) señalan que esto genera un ambiente de trabajo digital precarizado en la economía de plataformas ecuatoriana, con trabajadores expuestos a inestabilidad de ingresos, desprotección social, riesgos laborales sin cobertura y jornadas extensas que violan los límites legales ordinarios, evidenciando que la flexibilidad de estas plataformas beneficia a las empresas, externalizando costos y riesgos a los trabajadores. Además, Soria et al. (2025) analizan los problemas legales y la protección de los derechos laborales en el teletrabajo y la economía de plataformas en Ecuador, ya que hay una digitalización del mercado laboral que no ha sido acompañada por una regulación equivalente. Los autores abogan por desarrollar marcos regulatorios específicos para el trabajo en plataformas, sin matar su flexibilidad, pero definiendo estándares mínimos de protección que permitan el acceso a la seguridad social, condiciones dignas y mecanismos de representación colectiva. El estudio legal de estas nuevas formas de trabajo debe superar la distinción clásica entre trabajo subordinado y autónomo, ya que el trabajo a través de plataformas digitales crea formas híbridas que necesitan sus propias categorías legales. Altamirano Poveda (2023) analiza la regulación del trabajo en plataformas digitales en Ecuador y encuentra que hay un vacío legal que impide la aplicación de los derechos laborales constitucionales, ya que las plataformas se aprovechan para evadir obligaciones laborales y de seguridad social disfrazando a los trabajadores como contratistas independientes. Arroba et al. (2025b) analizan el efecto económico de estas plataformas en el mercado laboral ecuatoriano, encontrando casos de monopsonio donde pocas plataformas monopolizan la demanda de servicios, dándoles poder de mercado para explotar a los trabajadores con pocas opciones de empleo, así como un modelo de falso autoempleo que crea precariedad sistemática mientras las plataformas externalizan sus costos laborales.

Fundamento constitucional del derecho a la seguridad social

El derecho a la seguridad social está reconocido en la Constitución de 2008 de Ecuador como un derecho inalienable de todas las personas, y se declara su naturaleza universal e integral para proteger contra cualquier contingencia de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos laborales, desempleo, vejez, discapacidad, incapacidad y muerte (Vallejo, 2022). Este reconocimiento constitucional refleja el compromiso del estado ecuatoriano de proteger al trabajador independientemente de la forma de empleo o la naturaleza de la actividad que realicen; por lo tanto, toda persona que participe en una actividad productiva debe estar cubierta por la seguridad social (Molina, 2021).

La Constitución en su artículo 33 dispone que el trabajo es un derecho y un deber social y es un derecho económico que debe desarrollarse en condiciones dignas que aseguren la salud, higiene, seguridad, justa remuneración y descanso, y en virtud de ello el Estado tiene el deber de amparar a todos los trabajadores sin hacer ninguna distinción por la forma o modalidad de prestación de servicios (CRE, 2008, art. 33). Como ya lo estudiaremos, Arévalo-Moscoto (2025) examina la relación laboral de los repartidores de plataformas desde esta óptica constitucional, señalando que la falta de reconocimiento legal de la relación laboral no puede conllevar la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la seguridad social, ya que estos derivan de la condición de trabajador y no del tipo de contrato.

En el artículo 34 de la Constitución vigente se reconoce el derecho a la seguridad social como un derecho irrenunciable de toda persona y el Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno de este derecho con los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación. Sánchez-Vera et al. (2022), analizan la integración al mercado laboral de los repartidores en plataformas digitales a domicilio y cómo su exclusión del sistema de seguridad social vulnera estos principios constitucionales, en particular el de universalidad, según el cual todas las personas deben estar incluidas sin excepción.

Este principio de universalidad es de particular relevancia en el trabajo mediante plataformas digitales, donde la forma jurídica de trabajador autónomo no puede ser un pretexto para eludir el mandato constitucional de protección social, ya que la Constitución vigente busca proteger a todo trabajador. Soto (2023) analiza el caso de los trabajadores de plataformas digitales y el derecho a la seguridad social en México y encuentra que países con constituciones similares enfrentan problemas similares para hacer efectivo este derecho ante las nuevas formas de trabajo digital, lo que implica la necesidad de reformas legislativas específicas que desarrollen

los principios constitucionales para aplicarlos a estas nuevas formas de trabajo.

Articulación constitucional del derecho a la seguridad social con la economía de plataformas

Hay que mencionar que el sistema de seguridad social ecuatoriano se estructura sobre la base del trabajo formal dependiente, donde la afiliación obligatoria se activa mediante la existencia de una relación laboral reconocida que genera obligaciones de cotización compartidas entre empleadores y trabajadores (Carchipulla, 2024). Este modelo tradicional presenta limitaciones estructurales para incorporar a trabajadores que operan bajo esquemas de prestación de servicios independientes o que se relacionan con sus empleadores a través de intermediarios tecnológicos, lo cual genera una brecha de protección social que afecta a sectores crecientes de la población económicamente activa.

Campo et al. (2022), estudian el trabajo digital comparado en Cuba y Ecuador y encuentran que ambos países enfrentan los mismos problemas para adaptar sus sistemas de seguridad social a la economía de plataformas, ya que aún mantienen esquemas rígidos pensados para relaciones laborales tradicionales que no encajan con la flexibilidad y la mediación tecnológica. Los autores destacan que la falta de reconocimiento de la subordinación algorítmica como elemento configurador de una relación laboral impide que los trabajadores de plataformas accedan a los mecanismos tradicionales de protección social, a pesar de que su situación de dependencia económica y control efectivo por parte de las plataformas se asemeja sustancialmente a la de trabajadores dependientes tradicionales.

Maya et al. (2021) caracterizan a los repartidores y la economía de plataformas en Ecuador y encuentran que la mayoría no están afiliados al seguro social, no tienen cobertura ante accidentes de trabajo ni prestaciones por enfermedad o jubilación, lo que crea una situación de vulnerabilidad extrema ante cualquier eventualidad que limite su capacidad laboral. Los autores registran que muchos repartidores han tenido accidentes graves mientras trabajaban sin ninguna protección social y han tenido que pagar sus gastos médicos y perder por completo sus ingresos mientras se recuperaban, lo que muestra la necesidad apremiante de mecanismos de protección.

El artículo 369 de la Constitución establece que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley, además de que las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. Ramírez-Velásquez y Trelles-Vicuña (2023), examinan el derecho constitucional al trabajo frente al servicio de reparto por medios digitales, argumentando que la exclusión de estos trabajadores del seguro universal obligatorio viola

directamente este mandato constitucional, puesto que realizan actividades productivas que los exponen a riesgos que deberían estar cubiertos por el sistema de protección social.

En el artículo 367 de la Constitución de 2008 se determina que el sistema de seguridad social es público y universal, además de establecerse que no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población mediante principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación (CRE, 2008, art. 367). Ruiz et al. (2025) estudian las condiciones laborales y vacíos legales de las plataformas de delivery digital en Ecuador y señalan que la falta de mecanismos que obliguen a las plataformas a afiliar a sus trabajadores viola el principio de obligatoriedad del sistema de seguridad social, según el cual toda relación de trabajo genera automáticamente la afiliación al sistema de protección social, independientemente del nombre que le den las partes a la relación.

Eficacia en la aplicación del derecho a la seguridad social para trabajadores de plataformas

Según Robles et al. (s.f.), en América Latina se está tomando conciencia de los problemas de protección social para los trabajadores de plataformas, y se pueden encontrar distintas estrategias que han sido desarrolladas en países de la región para dar alguna cobertura social a estos trabajadores. Los autores describen todo, desde formas privilegiadas de afiliación voluntaria hasta obligaciones específicas en las plataformas para financiar parcialmente la seguridad social de sus trabajadores, pero advierten que gran parte de la legislación tiene que lidiar con cuestiones de si finalmente cubren y son financieramente sostenibles. Sin embargo, en Ecuador, todavía hay una accesibilidad limitada para los empleados que reclaman el derecho a la seguridad social laboral, específicamente a través de métodos digitales, lo que resulta en reformas limitadas en el mejor de los casos e insuficientes soluciones para la magnitud del problema enfrentado.

Quintana et al. (2025) también estudian cómo el teletrabajo viola el derecho a la estabilidad laboral en Ecuador, y cómo su investigación también arroja luz sobre otras alternativas no reguladas a las formas tradicionales de trabajo que permiten la violación de derechos laborales básicos, lo que resalta la demanda y necesidad de reestructurar el marco legal laboral para reconocer y regular correctamente las diferentes formas de trabajo mejoradas por la tecnología. Estos problemas están representados en investigaciones como la de Quisilema (2023), sobre la relación que las plataformas digitales tienen con sus empleados en Ecuador, en la que se argumenta que existe una relación laboral oculta, enmascarada por los arreglos de contratistas independientes, que las plataformas intentan ocultar. El autor informa que funciona de tal

manera que las plataformas nunca tienen que enfrentar el requisito de cumplir con las condiciones de sus responsabilidades laborales y de seguridad social, pero mantienen su control sobre las condiciones de los trabajadores, generando una precariedad generalizada que impacta a miles que dependen absolutamente de esta vida laboral.

Torres y del Ángel (2024) abordan la violación de los derechos humanos laborales a los trabajadores de plataformas colaborativas y si existe realmente colaboración, subordinación o relación laboral encubierta. Los autores concluyen que "plataformas colaborativas" es un eufemismo para referirse a lo que son verdaderas relaciones en las que las plataformas establecen de manera unilateral las condiciones de trabajo, controlan la prestación mediante algoritmos y sistemas de calificación, y concentran el poder de decisión sobre cuestiones fundamentales como precios, asignación de servicios y permanencia, generando una relación de dependencia que debería implicar obligaciones laborales y de seguridad social.

Complementariamente, Quito Bonete (2024) analiza el caso de AzuTaxi en Cuenca, Ecuador, como ejemplo de trabajo mediado por plataformas en el sector transporte, evidenciando que los conductores vinculados a esta plataforma enfrentan condiciones similares a las de repartidores en cuanto a falta de protección social y precariedad laboral. El autor identifica que, a pesar de que muchos conductores dependen exclusivamente de los ingresos generados a través de la plataforma, no cuentan con afiliación al seguro social provista por la empresa, debiendo asumir personalmente los costos de cotización como trabajadores independientes cuando tienen capacidad económica para hacerlo, mientras que en muchos casos simplemente quedan excluidos del sistema de protección social.

Ramírez (2023) aborda el derecho constitucional al trabajo frente al servicio de reparto por medios digitales, señalando que la ausencia de reconocimiento de la relación laboral y, por ende, la exclusión del sistema de seguridad social vulnera derechos fundamentales que ameritan acciones de tutela constitucional. El autor plantea que los tribunales constitucionales deben leer las normas laborales bajo el prisma de los principios constitucionales de protección al trabajo y de universalidad de la seguridad social, lo que puede llevar a reconocer relaciones laborales donde formalmente se hayan celebrado contratos de prestación de servicios independientes.

Finalmente, Jaramillo (s.f.), aborda los retos y perspectivas del derecho laboral ecuatoriano frente a las nuevas formas del mercado de trabajo, ya que la instauración de sistemas de teletrabajo y otras formas de trabajo a distancia o mediadas por tecnología exige una actualización del marco legal para proteger eficazmente los derechos laborales fundamentales. El autor reconoce que el gran reto es crear marcos regulatorios que capturen la especificidad

de estas nuevas formas de trabajo sin sacrificar los niveles de protección social conquistados históricamente por el movimiento obrero, superando falsas oposiciones entre flexibilidad y protección social a través de regímenes específicos que logren combinar ambas.

Experiencias internacionales y propuestas de regulación

En el ámbito internacional se han generado distintos modelos de regulación del trabajo en plataformas digitales que intentan garantizar el acceso a derechos laborales y seguridad social sin destruir por completo la flexibilidad propia de este tipo de trabajo, llegando países europeos y latinoamericanos a desarrollar reformas legislativas específicas que pueden ser tomadas como ejemplo para el caso ecuatoriano. Estos ejemplos muestran que se pueden crear marcos legales que reconozcan la especificidad del trabajo en plataformas y, al mismo tiempo, otorguen un nivel mínimo de protección social.

Entre los modelos más destacados se encuentra el europeo, donde algunos países han establecido presunciones legales de laboralidad para los trabajadores de plataformas que cumplan ciertos requisitos, lo que implica que se presume una relación laboral a menos que la plataforma demuestre con evidencia suficiente la autonomía real del trabajador. Otros países han optado por formas híbridas entre trabajo subordinado y autónomo que otorgan ciertos derechos mínimos (salario mínimo, protección contra accidentes, seguridad social), sin llegar a reconocer todos los derechos y deberes de la relación laboral.

En América Latina, algunas naciones han legislado para forzar a las plataformas a cotizar a la seguridad social por los trabajadores, creando mecanismos de afiliación obligatoria que los cubran ante riesgos de trabajo, enfermedad y vejez, sin importar la forma jurídica bajo la que estén contratados. Estos ejemplos demuestran que se puede ampliar la protección social adecuada a través de mecanismos de cotización compartida entre plataformas, trabajadores y Estado que capturen la especificidad de esta forma de trabajo.

Para el caso ecuatoriano, se debería crear un marco legal que garantice el derecho a la seguridad social de los trabajadores de plataformas digitales en mecanismos adaptados a la naturaleza de su trabajo, lo que podría implicar un régimen especial de afiliación obligatoria financiado con contribuciones de plataformas, trabajadores y subsidios estatales en caso de ser necesario. Dicho sistema deberá proteger, por lo menos, ante las contingencias que la Constitución define como riesgos profesionales, enfermedad, invalidez y vejez, y deberá establecer los mecanismos de verificación y control para que se cumplan las obligaciones de afiliación y cotización

MATERIALES Y MÉTODOS

Debido al trabajo paradigmático en Ecuador sobre el fenómeno del trabajo a través de

plataformas digitales y su resonancia con la seguridad social, ha habido una tensión significativa entre el reconocimiento constitucional de derechos y la realización material hacia nuevas formas de trabajo mediadas por la tecnología. La investigación es de enfoque cualitativo, de alcance descriptivo y de tipo documental. Aparte del aspecto legal, la investigación proporciona estadísticas secundarias de los estudios empíricos más actuales sobre trabajadores de plataformas digitales en Ecuador, lo que respalda los resultados de la investigación. Los datos cuantitativos presentados por Maya et al. (2021) examinaron las tasas de afiliación al IESS entre los trabajadores de reparto en Quito, Guayaquil y Cuenca, lo que reveló que alrededor del 80% de los trabajadores no tienen seguridad social y que, de esos participantes (20% de afiliación), la gran mayoría se afilia voluntariamente como pago único, 100% o a través del trabajo paralelo (100% o 100% del seguro). Además, datos sobre accidentes derivados de lesiones laborales y la falta de protección frente a riesgos laborales reportados por Sánchez et al. (2022), así como perfiles socioeconómicos observados en varios artículos científicos, fechados entre 2020 y 2025. Nuestra forma de procesar estos datos fue a través del análisis secundario de datos cuantitativos extrayendo y sistematizando indicadores de ingresos, duración de las jornadas laborales, condiciones de trabajo y similares en matrices analíticas preestablecidas.

Además, se utilizó la triangulación de fuentes para evaluar la validez y fiabilidad de los resultados de varias investigaciones para informar la interpretación de los resultados recibidos y a través de la contextualización cualitativa de los datos cuantitativos, y su interpretación dentro del contexto de las leyes constitucionales y las condiciones reales de trabajo para entenderlos como cumplimiento o violación de derechos fundamentales. El método crítico ayudará a examinar críticamente la adecuación de las estructuras legales en la era de la economía de plataformas, revelando las dificultades de las demandas conflictivas entre el progreso tecnológico, la protección de los derechos laborales y la sostenibilidad de la seguridad social, mientras que el método documental facilitará el escrutinio profundo de normas, estudios jurisprudenciales, doctrinales y empíricos sobre el trabajo en plataformas digitales en Ecuador. El marco analítico se deriva de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales extraídas del corpus legal de la investigación.

Una de las principales políticas que tenemos al respecto es la Constitución de la República del Ecuador de 2008, específicamente los artículos 33 y 34 sobre derechos laborales, del 367 al 374 del sistema de seguridad social, el Código de Trabajo de la República y sus disposiciones especiales sobre relaciones laborales, la Ley de Seguridad Social y su Reglamento General, políticas secundarias sobre afiliación obligatoria y regímenes de cobertura especial. Además,

se puede explorar la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador sobre derechos laborales y seguridad social, pero no hay jurisprudencia ni fallos explícitos sobre cuestiones de trabajo en plataformas o sobre la ley, generando un silencio jurisprudencial.

Además, se examinan tratados internacionales, incluidas las convenciones de la OIT sobre trabajo decente así como seguridad social, las declaraciones y recomendaciones de organizaciones internacionales sobre trabajo en plataformas, así como estudios doctrinales sobre derecho laboral digital, economía de plataformas, nuevos tipos de trabajo y sistemas de seguridad social desde un punto de vista crítico y comparativo. Este estudio utilizó sistemáticamente métodos cualitativos, como el análisis documental de leyes, estudios, informes y doctrina en línea sobre seguridad social y laboral, análisis dogmático para interpretar el marco normativo del derecho a la seguridad social en el sistema legal ecuatoriano y su aplicación al trabajo en plataformas, análisis comparativo de modelos regulatorios extranjeros para proteger socialmente a los trabajadores de plataformas, y revisión sistemática de literatura bibliográfica a través de organizaciones internacionales y estudios legales desde 2020 hasta 2025.

Entre los métodos de interpretación jurídica se usa la hermenéutica jurídica para interpretar derechos constitucionales y axiológicos como el principio de universalidad de la seguridad social, el de protección integral al trabajo, el de progresividad de los derechos sociales; y el análisis crítico del discurso jurídico para analizar cómo las instituciones estatales, en particular el poder judicial y las autoridades de trabajo y seguridad social, crean, legitiman u omiten la protección a trabajadores de plataformas digitales.

Este diseño metodológico comprensivo, teórico-analítico y descriptivo cumple con los requisitos de una investigación jurídica rigurosa, ubicada social e históricamente y comprometida con la defensa de los derechos laborales y la protección social de los grupos vulnerables en el mercado de trabajo y, por tanto, su estructura racional y replicable sirve de modelo para futuras investigaciones sobre los mecanismos jurídicos de inclusión al sistema de seguridad social de trabajadores no convencionales desde una perspectiva constitucional, crítica y socialmente orientada.

RESULTADOS

Los resultados revelan que hay una brecha entre el reconocimiento constitucional del derecho a la seguridad social para todos y su aplicación a los trabajadores de plataformas digitales en Ecuador, para quienes no existe un marco legal que los ampare dentro del sistema de protección

social, a pesar de que realizan actividades productivas con riesgos laborales similares o mayores a los de los trabajadores formales.

Caracterización de la exclusión del sistema de seguridad social

La literatura científica consultada de estudios empíricos de trabajadores de plataformas digitales en Ecuador muestra que la mayoría no está afiliada al IESS y, por tanto, está excluida de beneficios como atención médica, subsidio por enfermedad, riesgos del trabajo, maternidad/paternidad y pensión por vejez, invalidez o muerte. Maya et al. (2021) informan que casi el 80% de los repartidores encuestados en Quito, Guayaquil y Cuenca no tiene seguro social y que del 20% que sí lo tiene, la mayoría está afiliada de manera independiente pagando el 100% de los aportes o tiene afiliación por otras actividades laborales paralelas.

Lo anterior se agudiza cuando se tiene en cuenta que los trabajadores de plataformas digitales están expuestos a riesgos laborales particulares de circulación en vías públicas, condiciones climáticas extremas, largas jornadas que provocan fatiga física y mental, riesgo de violencia en el trabajo, entre otros, que justifican especialmente la cobertura de riesgos del trabajo hoy inexistente para la gran mayoría de estos trabajadores. Sánchez-Vera et al. (2022) registran casos de repartidores accidentados gravemente mientras trabajaban (atropellos, caídas, accidentes de tráfico con lesiones incapacitantes sin cobertura), que tuvieron que costearse la atención médica, la rehabilitación y la pérdida total de ingresos durante largos periodos de recuperación.

Los modelos contractuales y la evasión de responsabilidades

Examina los arreglos contractuales de las grandes plataformas digitales que operan en Ecuador y revela estrategias comunes para evadir obligaciones laborales y de seguridad social, refiriéndose a los trabajadores como contratistas independientes o socios en colaboración. Jiménez y Venegas (2025), examinan las condiciones de varias aplicaciones de entrega que operan en Ecuador para determinar si niegan una relación laboral, afirman que los repartidores son autónomos y responsables de sus propios impuestos y seguridad social y, en general, renuncian a la responsabilidad en caso de un accidente o incidente que afecte a los trabajadores.

Sin embargo, estas clasificaciones contractuales no corresponden a la relación contractual real, donde las plataformas utilizan algoritmos para dictar aspectos importantes de la prestación de servicios, como la asignación de pedidos, rutas, tiempos máximos de entrega, tarifas o evaluación de trabajadores con sistemas de calificación que determinan su potencial para ganar. Sobre las condiciones de vida y el bienestar. Y la investigación sobre las condiciones de vida

de los trabajadores de plataformas digitales indica que la exclusión del sistema de seguridad social tiene resultados muy reales en el bienestar presente y futuro de esos trabajadores.

Quisilema (2023), explica que los repartidores están constantemente sujetos a incertidumbre económica debido a ingresos fluctuantes, la ausencia de protección contra enfermedades significa que tienen que trabajar a pesar de la mala salud y arriesgarse a perder ingresos, la falta de formas de planificar hacia su futuro debido a la falta de mecanismos de ahorro en la vejez, y son altamente vulnerables a contingencias que afectan su capacidad para trabajar.

Cuando el análisis añade a la ecuación, los trabajadores de plataformas digitales son jefes de hogar y dependen puramente de estos ingresos para mantener a sus familias, lo que sugiere que en ausencia de protección social, esto se aplica no solo al trabajador sino también al sistema familiar intergeneracional. Como señalan Quintana et al. (2025), la inestabilidad y la falta de protección social del trabajo en plataformas está reproduciendo los ciclos de pobreza, donde las familias no tienen ningún seguro contra choques económicos causados por enfermedad, accidente, incapacidad del principal individuo trabajador para trabajar.

Fallo en la regulación existente

El análisis normativo revela que la ley laboral y de seguridad social ecuatoriana, asimismo, no controla el trabajo proporcionado a través de plataformas digitales y, en ese sentido, no permite la realización efectiva del derecho a la seguridad social (el derecho constitucional) de estos trabajadores. El Código de Trabajo ecuatoriano establece las condiciones de la relación laboral en términos clásicos de subordinación (lo que significa horario y supervisión e instrucciones), y estos no se aplican tanto cuando se utilizan algoritmos y sistemas de gestión digital para hacer que las personas trabajen.

Soria et al. (2025), enfatizan que las autoridades laborales han sido pasivas en la cuestión del trabajo en plataformas digitales sin desarrollar estándares interpretativos para la incorporación en las reglas existentes del nuevo tipo de trabajo o promoción de reformas legislativas ad hoc. Cabe señalar que, en su ausencia, es contrario al deber constitucional del Estado asegurar que los derechos laborales y de seguridad social se ejerzan adecuadamente; una línea de argumentación importante de los grupos de trabajadores y académicos que ha sido implicada en la precarización del mercado laboral.

Mecanismos ejecutables

Los datos sobre el empleo en plataformas digitales también confirman una falta de mecanismos de ejecutabilidad reales sobre el derecho a la Seguridad Social para los trabajadores en la plataforma digital, sin embargo, debido a que no son empleados, no tienen el derecho de buscar

el registro obligatorio en el IESS antes de casos administrativos o legales. Ramírez Velásquez (2023), demuestra que los esfuerzos de los trabajadores de plataformas para quejarse ante el Ministerio de Trabajo por motivos de supuesta no relación con su empleador son ignorados bajo el argumento de que no existe una relación laboral reconocida, resultando en una espiral negativa en la que la categorización contractual unilateral por parte de las plataformas gobierna las oportunidades de empleo y para la exclusión de algunos derechos fundamentales.

Tal escenario ha alentado a algunas asociaciones de trabajadores a buscar otros posibles métodos de ejecutabilidad, como las acciones de protección constitucional que reclaman la violación del derecho al trabajo decente y la seguridad social a pesar de no haber recibido hasta ahora conclusiones firmes de la Corte Constitucional para estos casos en particular. En palabras de Arévalo-Moscoso (2025), la protección efectiva de los derechos laborales de los trabajadores en los tribunales en el caso de la inmersión en las plataformas digitales requiere que los tribunales repiensen sus conceptos tradicionales de una posición de subordinación o dependencia, ya que las nuevas tecnologías de dominación algorítmica crean relaciones laborales de valor y merecen tener protección social.

Tabla 1. Caracterización del trabajo en plataformas digitales en Ecuador

Plataforma	Sector	Modelo contractual	Condiciones de trabajo en la práctica	Afiliación IESS
Uber Eats	Delivery/reparto	Contratista independiente	Los repartidores asumen costos operativos	No provista por la plataforma.
Rappi	Delivery/reparto	Socio colaborador	Control sobre pedidos y tiempos de entrega.	Responsabilidad individual del trabajador.
Glovo	Delivery/reparto	Prestador de servicios autónomo	Horarios de alta demanda incentivados con bonificaciones.	No contemplada en el modelo contractual. Trabajadores excluidos del sistema.

Uber	Transporte	Socio conductor	Conductores aportan vehículo propio y costos asociados.	Sin afiliación provista.
Cabify	Transporte	Conductor asociado	Control sobre condiciones del vehículo y presentación personal.	Mayoría sin protección social.
Pedidos Ya	Delivery/reparto	Repartidor autónomo	Pedidos por proximidad y disponibilidad. Presión por cumplimiento de tiempos.	No incluida.

Fuente: Elaboración propia basada en Maya et al. (2021), Jiménez y Venegas (2025), Quito Bonete (2024), Sánchez-Vera et al. (2022).

DISCUSIÓN

El derecho constitucional a la seguridad social, a pesar de estar reconocido como universal e irrenunciable en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se ve vulnerado ante las nuevas formas de trabajo mediadas por plataformas digitales, en particular para repartidores y conductores que trabajan a través de estas tecnologías. Como ya alertaron Torres Olmedo et al. (2020), el sector informal y el nuevo trabajo digital carecen de protección y regulación para estas nuevas herramientas, dejando en total indefensión a las personas que dependen totalmente de ellas. La contradicción entre la expectativa social y la realidad muestra que el reconocimiento constitucional del derecho a la seguridad social no fue suficiente para extenderlo a modalidades de trabajo que desafían el poder institucionalizado.

Como evidencian los casos de Maya et al. (2021) sobre la vida de los repartidores en las principales ciudades de Ecuador, la ausencia de regulación genera zonas de desprotección sistemática no solo para el trabajador sino también para su familia, que no está amparada en caso de accidente, enfermedad o falta al trabajo. Dichos casos evidencian la ausencia de control por parte de las autoridades, dejando a las plataformas digitales operar sin responsabilidad social, lo contrario a lo que expresa la Constitución de Ecuador (2008) en sus artículos 33, 34,

367, 369, que definen gobernar al Estado para garantizar condiciones de trabajo dignas y la universalidad del sistema de seguridad social. La Constitución consagra el derecho a la protección laboral y a la seguridad social universal, pero la falta de legislación sobre el trabajo a través de plataformas digitales está creando un vacío para eludir responsabilidades.

En su estudio sobre los repartidores, Jiménez y Venegas (2025), muestran cómo las figuras contractuales que utilizan las plataformas ni siquiera consideran la relación laboral, sino que regulan los elementos materiales del trabajo como los ingresos, horas efectivas y permanencia y así algorítmicamente, creando una subordinación oculta que debería generar obligaciones de seguridad social. De tal manera, el futuro de esta línea de investigación pasa por desarrollar un marco normativo específico para el trabajo en plataformas digitales, sensible a sus particularidades, pero que garantice el acceso a la seguridad social. Esto implica trascender los modelos institucionalizados de afiliación obligatoria, surgidos en el marco de las relaciones laborales típicas, hacia mecanismos personalizados que garanticen que la hibridación de estas formas de trabajo no erosione las protecciones sociales mínimas, como señalan Arroba et al. (2025a), en un estudio sobre la precarización de la economía de plataformas.

Estos resultados evidencian que, a pesar de que el derecho a la seguridad social está consagrado en la Constitución como universal e irrenunciable, su aplicación al trabajo en plataformas digitales no es lo suficientemente sólida. Plantea una contradicción entre lo que la Constitución establece como protección social universal y la situación de los trabajadores cuando son catalogados como independientes: con normas constitucionales suficientes para socializar a todos, la respuesta institucional de los políticos que tienen la responsabilidad ha sido tibia y permisiva, dejando a miles de trabajadores desamparados.

Esta investigación también demuestra la no realización del derecho a la seguridad social para los trabajadores de plataformas no solo por vacíos legales, sino también por la falta de voluntad política en esta área para hacer que estas actividades se estandaricen, limitando interpretaciones de figuras clásicas de poder subordinado que simplemente no les sirven en los términos actuales de control y dependencia, y la presión ejercida por la economía al servicio de los modelos actuales que dependen de costos laborales externalizados. Las políticas públicas no se ajustan a los fines constitucionales de protección integral de las vidas laborales y de universalización de la seguridad social, en perjuicio de los intereses presentes y futuros de los trabajadores y sus familias.

CONCLUSIONES

- La evidencia muestra que hay una distancia enorme entre el reconocimiento constitucional del derecho universal e inalienable a la seguridad social y su realización para los trabajadores de plataformas digitales en Ecuador, donde la falta de legislación específica ha dejado a miles de repartidores y conductores en una situación de desprotección sistemática frente a riesgos laborales, enfermedad, accidentes y vejez.
- El análisis normativo y documental muestra que la legislación laboral actual, pensada para relaciones laborales tradicionales de subordinación jerárquica directa, no logra abarcar la particularidad del trabajo mediado por plataformas digitales, en el que el control se ejerce a través de algoritmos, sistemas de calificación y asignación automatizada de servicios; por lo tanto, se necesita una reforma legislativa integral que cree un régimen especial de afiliación obligatoria a la seguridad social para trabajadores de plataformas, financiado con cotizaciones tripartitas entre plataformas digitales, trabajadores y subsidios estatales focalizados.
- La desprotección laboral en la que se encuentran actualmente los trabajadores de plataformas digitales no es solo un problema jurídico de interpretación de la ley, sino el resultado de una omisión consciente del Estado ecuatoriano en usar su poder regulatorio y su obligación constitucional de proteger todo trabajo en sus diversas formas, lo que ha abierto la puerta a que prosperen libremente en el país modelos de negocio basados en la precarización laboral y la socialización de riesgos.
- La adaptación de modelos internacionales exitosos de regulación del trabajo en plataformas, como la presunción legal de laboralidad o la creación de categorías híbridas con derechos mínimos garantizados, puede inspirar políticas públicas para el contexto ecuatoriano; sin embargo, cualquier solución debe ser construida sobre el diálogo tripartito entre Estado, plataformas digitales y organizaciones de trabajadores, respetando la flexibilidad propia de esta forma de trabajo, pero sin sacrificar los estándares mínimos de trabajo decente de la OIT, para crear un modelo sostenible que combine innovación tecnológica con justicia social y protección de derechos para las actuales y futuras generaciones de trabajadores de la economía digital en Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Altamirano Poveda, E. D. (2023). *El trabajo en plataformas digitales y la legislación ecuatoriana* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/>

Arévalo-Moscoso, I. O. (2025). La relación laboral de los repartidores de plataformas digitales

en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 10(19), 29-42.
https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/4553

Arroba, J. M. S., Freire, E. I. G., & Reinozo, M. A. P. (2025a). Trabajo digital y precarización en la economía de plataformas en Ecuador. *Revista Multidisciplinar de Estudios Generales*, 4(2), 1446-1456. <http://revistareg.com/index.php/1/article/view/162>

Arroba, J. M. S., Freire, E. I. G., Reinozo, M. J. P., & Quiñónez, J. G. C. (2025b). El impacto económico de las plataformas digitales en el mercado laboral ecuatoriano: monopsonio, precarización y el modelo de falsos autónomos. *Revista Multidisciplinar de Estudios Generales*, 4(3), 247-264. <http://revistareg.com/index.php/1/article/view/169>

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Campo, E. D., Sornoza, A. M., & Sánchez, A. A. (2022). El trabajo digital. Análisis de la economía de plataformas en Cuba y Ecuador. *LABOS Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, 3(2), 198-224. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/LABOS/article/view/7070>

Carchipulla Illescas, E. A. (2024). *La afiliación fraudulenta, en el sector privado, de aquellas personas que sin ser trabajadoras se benefician de las prestaciones del Seguro General*. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/df95a166-44eb-46e5-afc0-a1bbb0eab71c>

Jaramillo, D. P. A. F. (s.f.). Derecho laboral ecuatoriano: desafíos y oportunidades. https://ouniversoobservavel.com.br/wp-content/uploads/2025/01/36_La-implementacion-de-sistemas-de-teletrabajo-en-el-marco-del-derecho-laboral-ecuatoriano-desafios_.pdf

Jiménez, W. R. T., & Venegas, R. J. S. (2025). Repartidores de delivery y plataformas digitales en Ecuador ¿Relación laboral o prestación autónoma de servicios? *ARANDU UTIC*, 12(2), 853-868. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10343953>

Maya, N., Quevedo, T., Carrión, D., & Sánchez, P. (2021). *Hacia una caracterización de las y los repartidores y de la economía de plataformas en Ecuador*. Fundación Rosa Luxemburgo. <https://www.researchgate.net/profile/Alicia-Maya/publication/358480649>

- Molina Navarrete, C. (2021). La seguridad social y su dinamismo reformador en perspectiva de género: el derecho a prestaciones correctoras de la inequidad. *Revista de la Facultad de Derecho*, (52). http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652021000301203&script=sci_arttext
- Mora Vergara, J. P. (2024). *La inspección, vigilancia y control cuando se oculta la calidad del verdadero empleador: el dilema del supuesto reconocimiento de derechos laborales individuales con la imposición de una sanción administrativa*.
- Palacios Zambrano, V. D. (2021). *La estabilidad laboral absoluta para personas con discapacidad: un mecanismo efectivo para el desarrollo integral de sus derechos* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, EC).
- Quintana, L. M. C., Silva, R. D. B., & Goyes, A. I. D. (2025). La vulneración del derecho a la estabilidad laboral en el contexto del teletrabajo en el Ecuador. *Esprint Investigación*, 4(1), 27-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10078038>
- Quisilema, H. G. P. (2023). La naturaleza de la relación entre las plataformas digitales y los trabajadores en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(6), 1320-1341. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5747>
- Quito Bonete, D. J. (2024). *El trabajo mediado por plataformas. El caso AzuTaxi en Cuenca, Ecuador*. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/2b9f4817-959d-456f-b992-4c5ffc66f669>
- Ramírez Velásquez, J. C. (2023). *El derecho constitucional al trabajo frente al servicio de reparto por medios* [Tesis de grado]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/02b8e448-8f11-4021-b452-e1e0eaa3183c>
- Ramírez-Velásquez, J. C., & Trelles-Vicuña, D. F. (2023). El derecho constitucional al trabajo frente al servicio de reparto por medios digitales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 45-57. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778125007.pdf>
- Robles, C., Tenenbaum, V., & Jacas, I. (s.f.). *Los desafíos de la protección social de los trabajadores de plataformas*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/bitstreams/0a3c7041-9fde-4912-9b7b-8b42e3f22e9b/download>
- Ruiz-Silva, J. H., Mazacon-Campoverde, A. M., Guayaquil-Cobo, J. J., & Almagro-Triana, J.

- A. (2025). Análisis de condiciones laborales y brechas regulatorias en plataformas de entrega digitales en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(CCGECON), 199-210. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/727>
- Sánchez-Vera, M. C., Estrada-Murillo, E. R., Vásquez-Proaño, M. A., & Montenegro-Benalcázar, C. P. (2022). Análisis crítico de la inserción en el mercado laboral de los trabajadores en plataformas digitales de reparto a domicilio. *KAIROS, revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas*, 5(9), 102-115. <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/262>
- Soria, J. E. C., Macías, C. P. C., Paz, S. M. M., & Cevallos, C. A. G. (2025). El teletrabajo y la economía de plataformas en Ecuador: Desafíos legales y protección de derechos laborales en un contexto de transformación digital. *Reincisol*, 4(7), 2250-2273. <http://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/702>
- Sosa, M. A. (2024). *La regulación del trabajo en plataformas digitales: una mirada desde las experiencias de los/as repartidores/as* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación).
- Soto, J. M. D. (2023). *Los trabajadores de las plataformas digitales y el derecho a la seguridad social en México*. <http://riaa.uaem.mx/handle/20.500.12055/4223>
- Torres, Z., & del Ángel, A. (2024). *Precariedad de los derechos humanos laborales de los trabajadores de plataformas colaborativas: ¿colaboración, subordinación o relación de trabajo?* <https://ri.ujat.mx/handle/200.500.12107/4844>
- Torres Olmedo, J., Carrillo Maldonado, P., & Arias Marín, K. (2020). *Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/items/8859df94-8582-41c3-8bf3-d519c88cea9d>
- Vallejo Lalangui, R. E. (2022). *Inaplicación de los principios que rigen el derecho a la Seguridad Social y su incidencia en la vulneración de derechos constitucionales de los afiliados, en el cantón Guayaquil, año 2020* (Master's thesis).

